

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 27/06/2019 POR LA QUE SE RESUELVE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGRICULTURA Y CLIMA, OPERACIÓN 10.1.5, CAMPAÑA 2017, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE 60612139 PERTENECIENTE A GALLEGO SIMON, VICENTE JOSE , REGULADA EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015.**

Vista la solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago presentada por el titular **GALLEGO SIMON VICENTE JOSE** con NIF \*\*\*\***7051\***, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Al titular D. Vicente José Gallego Simón se les resolvió favorablemente para la campaña 2015, su correspondiente solicitud inicial de ayuda o participación en el régimen de ayuda, de la operación incluida en la medida M10 : Agroambiente y Clima, Operación 10.1.5 y 10.1.5.1-Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales con prima voluntaria de rotación con inclusión de crucíferas, prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 por una superficie de compromisos de 9,52hectáreas.

**SEGUNDO:** Por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 27/06/2019 por la que se resuelve la denegación de la solicitud anual de pago y se excluye del régimen de ayudas a la operación 10.1.5 de la Medida 10. Agroambiente y Clima, **Campaña 2017** debido al incumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10. Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015. En la mencionada Resolución aparece el interesado excluido con la incidencia **80120-** Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas.

**TERCERO:** Con fecha 12/08/2020 la Delegación Territorial de Jaén emite informe favorable en relación a las alegaciones del titular D. Vicente José Gallego Simón contra el acuerdo de inicio DGADM/SSLC-SAMA nº 1201 y 1032/2020 DEL PROCEDIMIENTO DE RENOCIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL PAGO INDEBIDO de fechas 5 y 11 de marzo de 2020 correspondientes a los expedientes 6094852/15 y 6063642/2016 del citado titular, motivados por la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 27/06/2019 por la que se resuelve la denegación de la solicitud anual de pago y se excluye del régimen de ayudas a la operación 10.1.5 de la Medida 10. Agroambiente y Clima.

VISTOS; el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11. Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	06/02/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu795ISAVTCYE5C/nuDXxl2Byy+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la resolución de los expedientes de ayudas.

**.SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** REVOCAR parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 27/06/2019 por la que se resuelve la DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS a las operaciones de la medida M10 : Agroambiente y Clima, Operación 10.1.5 y 10.1.5.1.-Sistemas Sostenibles de cultivos agroindustriales con prima voluntaria de rotación con inclusión de crucíferas, recaída en GALLEGO SIMÓN, VICENTE JOSÉ con NIF \*\*\*\*7051\*, titular del expediente 6061239/2017 .

**SEGUNDO.-** Retrotraer el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de la resolución que se revoca.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto las distintas resoluciones de inadmisión a trámite motivadas por la Resolución de denegación de la solicitud anual de pago y la exclusión del régimen de ayudas, con posterioridad a la Campaña 2017.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	06/02/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu795ISAVTCYE5C/nuDXxl2Byy+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	